

ACUERDO Nº42

De 05 de abril de 2022

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°002-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con sus funciones, suscribió con la empresa BIENES RAÍCES CHEN Y WONG, S.A., el Contrato de Arrendamiento N°002-2019, el cual fue debidamente refrendado el 27 de febrero del 2019, para el arrendamiento del local N°4 del Edificio La Hacienda, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, para el funcionamiento de las oficinas de las Corregidurías de Alcalde Díaz y Las Cumbres, hoy Casa de Justicia Comunitaria del corregimiento de Alcalde Díaz y Casa de Justicia Comunitaria del corregimiento de Las Cumbres, por un monto total de Setenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho Balboas con 56/100 (B/. 72,058.56) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., por un período de cuarenta y ocho (48) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019;

Que al entrar a regir la Ley 16 de 2016, las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Alcalde Díaz, fueron separadas e instaladas en otro local comercial, manteniéndose estas instalaciones para albergar las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Cumbres;

Que resulta necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°002-2019, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Cumbres, que de manera ininterrumpida atiende las causas de la jurisdicción de policía para una población de aproximadamente 32,867 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean menores a las originalmente pactadas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con una asignación presupuestaria de Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres Balboas con 92/100 (B/.54,043.92) en el presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022 y contemplará lo correspondiente para la Vigencia Fiscal 2023;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y serviciós, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;





Acuerdo N°42 De: 05/04/2022 Pag N°2

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al alcalde del distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°002-2019, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga será por la suma de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 56/100 (B/. 72,058.56), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a las Partidas Presupuestarias 5.76.0.8.001.01.02.191 y 5.76.0.8.001.01.02.101 como se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal 2022
5.76.0.8.001.01.02.191 (Vigencia Expiradas2020 y 2021)	B/.36,029.28
5.76.0.8.001.01.02.101	B/.18,014.64
TOTAL	B/.54,043.92

La suma restante de dieciocho mil catorce balboas con 64/100 (B/.18,014.64), correspondiente al alquiler del año 2023, será incluida en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDIEL A. SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

HC MARITZA VILLARREAL G.

Acuerdo No.42 Del 05 de abril de 2022 EL SECRETARIO GENERAL,

MR.

ÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 06 de abril de 2022

Sancionado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIA GENERAL

JOSÉ LUIS FÁBREGA

MIRIAM E. LORENZO M.